



Trabajo Fin de Grado

EL RÉGIMEN SEÑORIAL EN LA EDAD MEDIA. TEORÍA Y PRÁCTICA: LA BARONÍA DE ESCRICHE (TERUEL)

Autora

Iria NOVELLA DOMINGO

Director

Esteban SARASA SÁNCHEZ

Facultad de Filosofía y Letras / Historia

2014

ÍNDICE

I. PLANTEAMIENTO DEL TRABAJO

| | |
|--|---|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Estado de la cuestión | 4 |
| 3. Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de los señoríos | 8 |

II. DESARROLLO

| | |
|--|----|
| 4. Orígenes y formación de los señoríos | 13 |
| 5. Ejemplo práctico del poder señorial: la familia Sánchez Muñoz | 19 |
| 6. Riqueza patrimonial de la familia Sánchez Muñoz | 27 |
| 6.1. Posesiones en la ciudad de Teruel | 21 |
| 6.2. Posesiones en las inmediaciones: la Baronía de Escriche | 30 |
| 7. Cronología de las sucesivas posesiones de la Baronía | 33 |
| 8. Recapitulación | 39 |

III. ANEXOS

| | |
|--|----|
| Tabla cronológica de la posesión de la Baronía | 41 |
| Árbol genealógico de la familia Sánchez Muñoz | 42 |
| Imágenes, planos, mapas. | 43 |

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. PLANTEAMIENTO DEL TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

No por conocido se deja de volver una y otra vez al estudio y revisión del llamado régimen señorial en el conjunto de Europa o en los reinos medievales hispanocristianos, pues, no en balde, dicho sistema jurídico de dominio territorial y jurisdiccional, en sus diferentes vertientes institucionales y socioeconómicas, caracterizó toda una larga etapa de la historia europea denominada como Antiguo Régimen.

Además, si bien la bibliografía al respecto resulta hoy inabarcable, caben, sin embargo, pocas dudas sobre la conveniencia de abordar desde un marco teórico inicial los diversos casos documentados, sin aplicar un planteamiento común para cada situación, dependiendo del momento estudiado, las circunstancias y sobre todo de la información disponible, original y bibliográfica.

En Aragón, reino con precedentes históricos incuestionables, el régimen señorial se desenvolvió en distintas manifestaciones, y ya existen ejemplos pormenorizados que centran la atención en un tiempo, un espacio y un señorío. Ahora se trata, por tanto, de recrear la trayectoria histórica de la baronía de Escrich en Teruel desde los antecedentes del siglo XII y a través de la historia de la destacada familia de los Sánchez Muñoz, que tanto contribuyó a la historia turolense en particular y aragonesa en general. Los restos materiales de lo que fueron sus dominios en la propia capital y en Escrich, cerca de aquélla, ayuda a rehacer la idea de lo que fue un dominio señorial con las características propias del sistema en el que se incluía su explotación. Pero también, los sucesivos señores de la baronía representan un ejemplo de ejecutoria

continuada de una familia influyente que supo transmitir la herencia troncal a través de varias generaciones.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio del señorío ha dado lugar a la búsqueda en primer lugar de una definición, si no completa, que nos permita al menos abordar el tema y dotarlo de un significado. Una de las primeras definiciones de señorío la proporciona Canga Argüelles y la expone en un momento en que el régimen feudal está en crisis. «Se conoce en España [los pueblos] que, ó por donaciones y mercedes reales, ó por ventas hechas en los apuros del erario, han pasado del dominio y jurisdicción del rey al de particulares (véase Derechos Dominicales); y hasta el año 1814 en que se derogó esta facultad nombraban los alcaldes y jueces para la administración de justicia.»¹

La conjunción del dominio y jurisdicción son cuestiones ambas indeleblemente unidas y forman, por tanto, una realidad. Este es el significado social y económico de esa realidad, Canga Angüelles remite a la voz “Derechos dominicales” y, cuando acudimos al tomo correspondiente del Diccionario, encontramos una duda aparente, pues los derechos dominicales son calificados previamente como feudales y definidos de la siguiente manera: «Así se llaman los tributos reales, personales y pecuniarios que los señores de los pueblos exigen a sus moradores con el título de dominio directo ó de señorío solariego que en ellos les corresponde por gracias que los reyes concedieron ..., ó por ventas y enajenaciones que de los pueblos hicieron los monarcas, ó por convenios y tratos particulares entre los poderosos con los colonos».² Esto es, el señorío y los derechos inherentes al mismo proceden, según Argüelles, de una de estas tres vías: cesión, compra o usurpación.

Actualmente el concepto que existe del feudalismo se proyecta sobre el conjunto de la sociedad, y no solo hace referencia al aspecto político, ya que si adoptamos la definición anteriormente dada, dejamos de lado ciertos aspectos en los que los historiadores, con el paso del tiempo, han ido incidiendo hasta crear una concepción de

¹ Sarasa, Esteban y Serrano Eliseo (eds.), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico», 2010, p.14.

² Franco de Espés Mantecón, Carlos, 1991, “Los señoríos: fuentes para su estudio y metodología de trabajo”, y “Comunicaciones”, en Ubieto, Agustín, coord. *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las VI Jornadas Graus, 1990*, Zaragoza, ICE, pp. 27-144, p. 42.

señorío que, aunque no sea exacta, puede crear las bases de un conocimiento que gracias a la progresión en la investigación han dado lugar al estudio de los aspectos económicos, sociales y jurídicos y políticos. Además se aprecia cómo estos rasgos que lo definen subsistieron hasta la desaparición del Antiguo Régimen. Ello es lo que se trata de mostrar a continuación, siguiendo las principales líneas de investigación acerca de la historiografía sobre el señorío.

Se parte de una base historiográfica en la que destaca el historiador Claudio Sánchez Albornoz, quien comenzaba su estudio al respecto afirmando que la España medieval no se feudalizó, excepto el territorio de Cataluña. Con ello el concepto quedaba limitado exclusivamente al ámbito de las relaciones feudovasalláticas que conllevaban la concesión o feudo que el señor hacía al vasallo, a cambio de que el beneficiario le prestara un juramento de vasallaje y ayuda militar. Su postura queda plasmada en dos de sus obras; *En torno a los orígenes del feudalismo y España, un enigma histórico*, donde dedica un capítulo a lo que él llama «La inmadurez del feudalismo español.»³

Su interpretación se asemeja a la adoptada por Ganshof, historiador belga, que en su libro *Qu'est-ce que la féodalité*, realiza una definición de feudalismo: «un conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio –principalmente militar– por parte de un hombre libre, llamado ‘vasallo’, hacia un hombre libre llamado ‘señor’, y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del ‘señor’ respecto del ‘vasallo’, dándose el caso de que la obligación de protección y sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado ‘feudo’»⁴ Como vemos, esta definición de Ganshof centra el feudalismo en las instituciones feudovasalláticas.

En contraste con esta visión, ha circulado otra concepción en la que predomina la idea de señorío desde un punto de vista socioeconómico, destacando Marc Bloch en su obra *La société féodale* y en la obra colectiva titulada *El feudalismo*. En esta segunda obra, Charles Parain establece los caracteres generales y los resume en tres puntos: el primero de ellos es la tierra, que en un periodo de preeminencia de la agricultura es el lugar físico donde se llevan a cabo las relaciones sociales y de producción entre el señor

³ Sarasa, Esteban y Serrano Eliseo, obra citada, p. 12.

⁴ Idem, p.12.

y el vasallo; el segundo es el derecho del vasallo a la ocupación de la tierra, mientras que la propiedad pertenece al señor ; y el tercero es la dependencia que se genera en esta forma de propiedad de la tierra y que se aprecia en las relaciones sociales mantenidas entre el señor y vasallo y, a su vez ,las relaciones y deberes del señor con aquel que le ha concedido el señorío.

Otra de las obras que sigue esta temática es *La transición del esclavismo al feudalismo*, en la que colaboraron autores como Finley, Mazzarino o Schtajerman, o la obra de Witold Kula, titulada *Teoría económica del sistema feudal*. Alrededor de todas estas obras se engloba el debate que tuvo lugar en Francia a comienzos de la década de los años setenta, en el que participaron historiadores de distintos países y que se tradujo en la recopilación de los trabajos que quedaron recogidos en el libro *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*.

En cuanto a la historiografía acerca del señorío en España, para los años 60 destaca Salvador de Moxó, quién defendía «la prioridad del horizonte social sobre los otros distintos aspectos en que puede concretarse la visión o interpretación del feudalismo».⁵

En 1964 publicaba en la revista “Hispania” su interesante estudio *Los señoríos. En torno a un problemática para el estudio del régimen señorial*. Unos años después, y en otra prestigiosa revista, aparecía otro artículo del mismo autor que ha marcado durante bastante tiempo la investigación sobre los señoríos: *Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*. Todavía hoy, casi cincuenta años después, se sigue aplicando en muchas ocasiones, en lo que respecta las rentas señoriales, el esquema propuesto por Moxó.

Durante los años setenta, otros historiadores, preocupados por el problema de la transformación social española en el proceso hacia el capitalismo, elaboraron interesantísimos trabajos sobre el feudalismo español que han marcado profundamente la historiografía española. Son los estudios de Enric Sebastiá, Josep Fontana y Bartolomé Clavero.

Posteriormente, la historiografía española, también abarcó el aspecto social del señorío, destacando la obra de Barbero y Vigil *La formación del feudalismo en la*

⁵Sarasa, Esteban y Serrano Eliseo, op. cit., p.15.

Península Ibérica, donde dichos autores comenzaban preguntándose «si el feudalismo es simplemente un sistema institucional o se refiere a la organización de la sociedad en su conjunto»⁶. Junto a esta obra aparecen otros trabajos que definen el feudalismo como un sistema global socioeconómico. En esta línea se encuentra la obra de Reyna Pastor y la de Jesús Martínez Moro.

Con esta visión más amplia se puede empezar a apreciar las distintas partes que conforman e integran el señorío: por un lado nos encontramos una tierra, la cual en pleno periodo de la reconquista necesita ser ocupada y gestionada de forma eficiente; a su vez se necesita nobles caballeros con capacidad económica para emprender la conquista del territorio; un territorio que, así mismo y una vez ocupado, pertenece al rey, pero este debe recompensar a aquellos que le han ayudado a emprender tal acción, y además debe encargarse de la correcta puesta en marcha de las tierras conquistadas para que estas sean rentables y se consolide su conquista. Es entonces cuando aparece el régimen señorial.

La línea abierta en la historiografía española en la década de los setenta dio lugar a la aparición de nuevos e interesantes trabajos de Julio Valdeón acerca del feudalismo hispano. «El feudalismo ibérico. Interpretaciones y métodos» apareció a la luz pública en el año 1981, en el volumen primero de una obra denominada *Estudios sobre Historia de España (Homenaje a Tuñón de Lara)*. El trabajo muestra una clara perspectiva social, pero no olvida los elementos jurídico-institucionales y añade el término «ibérico» para con ello hacer hincapié en la diversidad de territorios que integraban la España medieval.

En el año 1989, la Institución «Fernando el Católico» organizó en la ciudad de Zaragoza un magno congreso, que llevaba por título «Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII -XIX». Todas las ponencias y comunicaciones dadas dieron lugar a la creación de cuatro volúmenes que no solo hacían referencia a la edad media, sino que su campo de interés llegaba hasta la caída del señorío a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. En ellos se muestra una visión del feudalismo bajo las perspectivas política, jurídica, socioeconómica e ideológica. Como se indicó en la presentación de estos volúmenes, se alude a «un sistema que se implantó en los reinos

⁶ Sarasa, Esteban y Serrano Eliseo, op. cit., p.15.

ibéricos durante la plena Edad Media y perduró hasta la víspera de nuestro tiempo a través de diversas manifestaciones y ramificaciones».

3. FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA EL ESTUDIO DE LOS SEÑORÍOS

El estudio del señorío y su arranque como tema de investigación comenzó en los momentos últimos del feudalismo, en concreto a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, periodo de crisis del sistema señorial tras la normativa correspondiente. Se reflexiona a partir del momento en que entró en crisis absoluta el sistema señorial con la emisión de la normativa abolitoria publicada en 1811, 1823, y 1837. En concreto es en 1837 cuando los señores tienen que presentar sus “títulos de propiedad” en el juzgado y dando comienzo al pleito de posesión del señorío. Primero el tema fue tratado por los políticos e inmediatamente después por los juristas. Más tarde entró en juego el papel del historiador que se preocupó por dar una explicación a la causa que lo genera: cuando estalla el conflicto social, cuando hay que resolver ese conflicto, se reflexiona sobre la causa que lo genera. Para ello se debe establecer una definición del señorío mediante el uso de la documentación señorial que nos presenta una definición del señorío en cuestión y describe en qué consiste dicho señorío. Otros documentos que identifican un señorío son las escrituras de reconocimiento de los derechos dominicales, también conocidas con las denominaciones de acuerdos, concordias, convenios.⁷

Para ampliar el estudio se debe recurrir al empleo de otra documentación, como los títulos de concesión o venta, los libros cabreos, las cartas de población, los acuerdos o concordias, las escrituras de arrendamiento de los derechos dominicales, las sentencias de los diversos tribunales de justicia que dirimen los pleitos entre los propios señores, o entre éstos y los vasallos o colonos. Numerosos pleitos permiten responder a la pregunta de qué eran y cómo funcionaban.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de realizar el estudio sobre el señorío es conocer la existencia de varios tipos de señorío, de manera que se habla de señorío eclesiástico, señorío de las órdenes militares, señorío laico y señorío real. Todos ellos son distintas manifestaciones del señorío, aunque con principios comunes.

⁷ Ubieto, Agustín, Obra citada,p.40.

También es preciso establecer los diversos tipos de fuentes a los que se debe recurrir para comenzar el estudio acerca del señorío. Por ser de suma importancia destaca en primer lugar la utilización de los archivos señoriales, lugar donde se recogen los documentos que hacen referencia a la vida, organización y administración de un señorío. Allí se custodiaban el título o títulos del origen señorial, las concordias o acuerdos con los pueblos, los libros cabreos, los libros de cuentas y de administración, las escrituras de arrendamiento de las rentas dominicales, los capítulos matrimoniales de los titulares del señorío, los testamentos, los pleitos, la correspondencia entre el administrador o procurador general y el propio señor y entre aquél y los administradores o colectores de las diversas localidades que conformaban el señorío.

El archivo señorial es un fiel reflejo de la vida del señorío, mantiene su propio orden interno en función de los lugares que conforman el señorío y están además las secciones generales, tanto de la administración como de correspondencia y de documentación.

Por otro lado, también se debe recurrir al correspondiente archivo histórico provincial, donde, en su caso, se recogen los protocolos notariales, que son un instrumento básico y fundamental en los estudios de historia, ya que cuando se acordaba un acto económico de transcendencia se amparaba en la firma de un documento notarial. Entre los protocolos notariales, que también pueden conservarse en archivos notariales propios, es posible encontrar ventas de señoríos. También se localizan escrituras de cartas de población y así mismo se hallan acuerdos o convenios entre el señor de un lugar y sus vasallos, referidos al pago de los derechos dominicales, cuestión que también se trata en las cartas de población. Tanto las cartas de población como los acuerdos, convenios o concordias reflejan la realidad económica del señorío, esto es, la conjunción de la jurisdicción y el dominio y la consecuencia inmediata de todo ello, las rentas, los derechos dominicales.⁸

Otra fuente de información son los capítulos o capitulaciones matrimoniales, firmados con ocasión del convenio de un matrimonio, pues son otra fuente interesante, hasta el momento poco aprovechada para el estudio de los señoríos. Tengamos en cuenta que estos instrumentos jurídicos referidos a una parcela íntima, privada, de la vida de unas personas tenían en la sociedad feudal, pese a ser cuestiones de derecho

⁸ Franco de Espés, Carlos, *op. cit.*, p.55.

privado, el valor de un instrumento jurídico público. Las capitulaciones matrimoniales describen generalmente todos los bienes, rentas y derechos que aportan los padres a los propios contrayentes, a la nueva realidad particular que surge con ocasión del matrimonio. Los testamentos constituyen otra fuente también interesante, aunque menos locuaz que las capitulares matrimoniales.

Otros documentos son las escrituras de arrendamiento de los derechos dominicales, testificados por los notarios y que, a partir de 1768, vienen resumidas en los Libros registro de hipotecas. Ordinariamente señalan si en el arriendo va incluida la jurisdicción, se describen las rentas, productos, deudas de los vecinos.

Finalmente, una fuente fundamental será utilizar el archivo familiar, donde es habitual que aparezca reflejado tanto el patrimonio como su gestión, y sirve para rastrear las trayectorias profesionales y personales sobre matrimonios, fundaciones pías, pleitos y un largo etcétera: son conservados dentro de una estrategia de construcción y preservación de la memoria del linaje, a la que ya me referiré en otras ocasiones. Pero es que el mismo archivo señorial forma parte del patrimonio, se transmite de manera conjunta con los bienes y rentas cuyo referente documental contiene. El archivo, por tanto, es patrimonio por partida doble, y también identidad, si consideramos que los archivos nobiliarios funcionan como depósitos de crédito genealógico, de legitimación histórica de la familia respecto a su presencia secular y al ejercicio del poder, y es que suponen un método para actualizar los títulos de derecho y reafirmar el poder.⁹

Para el caso práctico que nos atañe, una buena fuente de documentación para conocer la baronía de Escriche es visitar el archivo Histórico de la Real Audiencia de Aragón, depositado hace algunas décadas en el Histórico Provincial de Zaragoza, donde se guarda documentación acerca de siete casas, entre ellas la Baronía.

También es destacable el Archivo Histórico Provincial de Teruel, donde nos encontramos datos de la familia infanzona aragonesa del linaje de los Muñoz. Los Sánchez Muñoz son herederos del Señorío de Escriche, título que fue reconocido por Alfonso IV en 1328, ratificándolo Carlos I en 1538 y confirmándolo Carlos III en la persona de D. Dionisio Sánchez Muñoz.

⁹ Franco de Espés, Carlos, *op. cit.*, p.86.

El archivo de la familia comienza a formarse parejo a la biblioteca con Pedro Sánchez Muñoz (1430-1483) y su hijo Gaspar Juan (1483- 1544). En estas dos generaciones se constituye el grueso de la biblioteca y el archivo. El emplazamiento de los documentos estaba ubicado en la casa de su propiedad en la calle san Juan de Teruel, y allí permaneció hasta comienzos del presente siglo en que fue demolida y su contenido dispersado.¹⁰

Sabemos que tanto la biblioteca como el archivo han permanecido en Teruel hasta los primeros años de este siglo, de éste último D. Llabres, bibliotecario con destino en Teruel, realiza un somero inventario en 1882. Posteriormente son vendidos y pasan a manos del anticuario Barcelonés Salvador Barbra y otra pequeña parte es adquirida por el Institut d'Estudis Catalans para la Biblioteca de Cataluña.

Barbra se encarga de dispersar gran parte del fondo, al venderlo a diferentes particulares. Lo que no se vende durante los años de la II República, lo encontramos en manos del librero madrileño Vindel, que antes del año 1941 será adquirido por José Porter, perteneciente al mismo gremio. En 1955, el Archivo de la Corona de Aragón compra a éste, bajo el nombre de archivo de los Duques de Alagón diecinueve mil documentos y folletos, que en realidad son de diversas procedencias entre los que está parte del archivo de los Sánchez Muñoz. La última adquisición tiene lugar en 1960 por el mismo procedimiento se adquieren cinco pergaminos y nueve documentos en papel, el más antiguo de 1346 y el más moderno de 1659. La documentación de los Sánchez Muñoz se mezcla con otros documentos de toda índole (judiciales, escrituras notariales, municipales, etc..) dentro de la Sección Diversos Varia en el fondo de Babra.

Los documentos de los que consta el archivo privado de los Sánchez Muñoz abarcan un periodo cronológico amplio, que va desde la Edad Media hasta el siglo XIX, sobresaliendo el testamento de Juan Sánchez Muñoz y Elvira López, señores de Escriche (1446-1498) y una bula del Papa Benedicto XIII.

Como ya hemos expuesto en la historia del fondo, una parte del archivo de los Sánchez Muñoz se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón dentro de la Sección Diversos Varia en el fondo de Babra. Junto a esta, nos encontramos en la

¹⁰ Pérez Hernández, María Jesús, *La casa grande de la Baronía de Escriche: pintura profana y arquitectura*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993. p.12.

Sección de Consejos Suprimidos las sucesivas confirmaciones de la Baronía de Escriche.

Algunos de estos documentos como dos inventarios de Gil Sánchez Muñoz y de Pedro Sánchez Muñoz junto con un pleito de 1488 de Gaspar Sánchez Muñoz o el testamento de Juan Sánchez Muñoz , pueden consultarse en el Instituto de Estudios Turolenses a través de sus microfilms. También es importante consultar el fondo de la Sección de Concejo de Teruel de este mismo archivo, en cuya documentación aparece información sobre los puestos ocupados por la familia y junto a ello, figuran expedientes relativos al Barón de Escriche.

II. ESTUDIO

4. ORÍGENES Y FORMACIÓN DEL SEÑORÍO

Los señoríos nobiliarios también constituyeron una de las formas dominantes de organización político-institucional de las sociedades rurales de la Península Ibérica, durante época bajomedieval y con continuidad durante la edad moderna hasta la finalización del régimen feudal con la disolución de los señoríos, que se produce legalmente en 1837 ,fecha que marca el comienzo de las desamortizaciones.

La instalación del nuevo poder cristiano aragonés, se hizo tras la amplia expansión territorial protagonizada por Alfonso I y continuada por Alfonso II (1162-1196) y Pedro II (1196-1213) con la ofensiva aragonesa en las cuencas de los ríos Martín, Guadalupe y Matarraña, en la desembocadura del Ebro y en las tierras de Teruel.

Ello conllevó un profundo cambio en la organización jurídica, administrativa, social, económica y militar de los espacios incorporados. La concesión de fueros, la organización municipal y la formación de grandes señoríos (concejiles, laicos y eclesiásticos) constituyeron los instrumentos jurídicos que posibilitaron la nueva organización, así como la regulación de la vida interna de estas tierras de frontera en la Extremadura Aragonesa.¹¹

Como punto de partida estuvo la instauración del señorío que comenzaba con la repoblación y la búsqueda de una institución que permitiese la rápida ocupación de un territorio; por consiguiente el señorío fue una forma de organización de la sociedad y,

¹¹ Rodrigo Estevan, María Luz y Medrano Adán, Javier, «Los siglos medievales cristianos en la comarca de Gúdar-Javalambre: el señorío laico», en Lozano Tena, M. V., coord, *Comarca Gúdar-Javalambre*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2004, pp. 95-106.

en algunas áreas, la forma de organización política más difundida, aunque no fuese una estructura territorial compacta, pero tanto la concesión de señoríos y la constitución de mayorazgos eran sin lugar a dudas medios contundentes para gobernar un país.¹²

Documentos como una carta puebla o un fuero solían legitimar su posesión, y en su defecto la costumbre cumplía esta función, como en la Baronía de Escriche, donde no se encuentra ninguna noticia acerca de la existencia de dichos documentos. Un castillo o casa señorial rubricaba la posesión material de la zona que en ocasiones era delimitada con cadenas. En virtud de estos derechos adquiridos por el poseedor del señorío los habitantes del pueblo se sometían así al señor con quien tenían deberes económicos y de quien dependían judicialmente, pues de estas vinculaciones dependía la prosperidad del señorío y la pervivencia del sistema socio-político vigente. En general, el señor del lugar no vivía en el pueblo pero aunque su residencia habitual sea en la corte y en las ciudades, no pierde su vinculación con la casa solar y ejerce su poder en los municipios.¹³

Por otro lado, la concesión de un señorío permitía afianzar la fidelidad y asentar a la sociedad sobre la base de una jerarquía, en cuya cabeza sobresalía la figura del rey. Ello se comienza a gestar en la aristocracia franca, que obtenía el poder y ello le hacía entrar en una relación de subordinación respecto al rey, pero de ello se obtenían privilegios, como tener reservados la ocupación de cargos eclesiásticos (*honores eclesiásticos*) y encomienda de los puestos más eminentes (condes, duque, marques)

Durante esta etapa, que abarcaría desde la segunda mitad del siglo X hasta finales del siglo XI, en la que Reyna Pastor fija la primera etapa de la señorrialización, se produjo la desaparición progresiva del alodio; y la lenta, pero sostenida, desaparición del campesino libre y su entrada en la dependencia señorial con la consiguiente aparición de nuevas cargas e impuestos que los campesinos debían satisfacer a sus señores. De esta manera el campesino fue perdiendo su relación directa con la tierra; y se fue reestructurando la renta feudal, base económica de la implantación del feudalismo.¹⁴

¹² Casaus, Ballester, M.ª José, *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico», 2009, p. 70.

¹³ Pérez Hernández, María Jesús, *La casa grande de la Baronía de Escriche : pintura profana y arquitectura*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993. p. 8.

¹⁴ López Pita, Paulina, «Señoríos Nobiliarios bajomedievales», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Historia Medieval*, t. 4, 1991, p.7

Es con ello cuando se produce una legitimación de la aristocracia, cuyo poder, derivado de la *potestas regia*, se justifica por el servicio que presta al rey, quién es concebido como la sola y verdadera “fuente de honores” distribuidos a los grandes. Estos “grandes” son desde entonces designados con el título de *illuster vir*, son quienes ostentan el “*cingulum militiae*”, insignia de su función, que designa el servicio público en el nivel correspondiente con una clara connotación guerrera. El rey es concebido como un *miles Christi* (guerrero de Cristo), y el conjunto de los detentadores de honores, clérigos o laicos, es así considerado como una *militia regni*, a cuya cabeza se halla el rey.¹⁵

Ello muestra como la evolución del régimen señorial estuvo íntimamente ligada a la formación de la nobleza, y a la política llevada a cabo por los monarcas en relación con las necesidades de repoblación y con el apoyo que les prestó la nobleza en sus tareas políticas; lo que les permitió afianzarse como grupo.¹⁶

Tal ideología, junto con la distribución de honores transformó a los hombres en altos funcionarios del estado y les permitió convertir su poder de hecho (basado en la tierra y el parentesco) en el ejercicio de un poder legítimo, en la medida en que la influencia local de los aristócratas garantizaba a su alrededor el arraigo social de la autoridad real. Era el rey quien daba en «beneficio» la concesión de un honor, es decir, se trataba de una concesión temporal y revocable, sobre la cual hasta finales del siglo IX todavía, los reyes pretendían mantener el control, garantizado mediante un juramento de fidelidad que se sellaba por la *commendatio* (sumisión ritual colocando las manos entre las de aquel que se convierte en señor) y se completaba con la obtención de una renta.¹⁷

Todo ello hacia al beneficiario un “vasallo”. Con ello se produce el establecimiento de una relación de dependencia ligada a las tierras concedidas mediante honores, que genera una relación de subordinación y dependencia; por un lado entre el rey y un aristócrata, y por otro lado, entre el señor o *dominus* y el campesino o vasallo que trabaja sus tierras. Ello supone la generalización del vasallaje a todos los niveles de

¹⁵ Morsel, Josep, *La aristocracia Medieval: El dominio en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, PUV, 2008, p. 64.

¹⁶ López, Pita, Paulina, *op. cit.*, p.7

¹⁷ Morsel, Josep, *op. cit.*, p.67.

la sociedad, mediante un sistema de relaciones verticales, que fue adoptado por Carlomagno; con ello impone una correlación absoluta del servicio con el vasallaje.

Será más adelante, durante el siglo IX, cuando a través de la hereditariedad de los honores se muestre la necesidad en los grupos aristocráticos de estabilizar su posición para evitar cualquier vuelta atrás. Para ello debían controlar los factores tradicionales del poder aristocrático, el parentesco y la tierra, de los que se deriva igualmente la potencia guerrera y con ello se consiga construir una ideología de unidad, mediante valores como *fidelitas* y *caritas* (amor al prójimo).¹⁸

Había tierras, detentadas a título de «beneficios», donde en caso de nombramiento en otro lugar o de ruptura del vínculo de fidelidad, el rey recuperaba el beneficio, pero en el momento en que este se hace hereditario, se produce un fenómeno de apropiación, muestra de ello es la transmisión de honores directa y de padre a hijo, lo que se reafirma a finales siglo XI. Por otro lado, en el momento en que se produce la patrimonialización de los honores se consiguió, en la práctica, que títulos, poderes, tierras y sus anejos pasasen a la esfera de los alodios. En tanto que signos y fundamentos del poder, se transmitían en línea masculina, pero en ausencia de varones, pasaban por medio de las hijas a sus esposos y a sus hijos. La consecuencia, tanto de la patrimonialización como de la hereditariedad de los honores, provocó la bifurcación del origen regio del honor y que la apropiación mediante sucesión conllevará a la apropiación de las regalías.

A la hora de analizar el establecimiento del régimen señorial, el cual se sustenta sobre la base del señorío, que se encontraba compuesto por un lado por la reserva de la que dispone y disfruta directamente el señor y cuyas tierras son trabajadas en parte por los servicios prestados por los vasallos, que eran obligatorios y eran fijados en determinados días, y por otro lado las heredades que cultivan los campesinos. División que se fue reelaborando en la búsqueda de un mejor aprovechamiento de la tierra y un aumento de la renta obtenida por el señor por la utilización del “dominio útil de las tierras o heredades que cultivaban y de las que extraían sus frutos con la contraprestación del pago de un canon a favor del titular originario del antiguo gran dominio, parcelas del cual cultivan y laboran.”¹⁹

¹⁸ Morsel, Josep, *op. cit.*, p.68.

¹⁹ Moxó, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, p. 12.

Muestra de ello es el empleo de contratos como censarias, enfiteusis o aparcería y los contratos de plantación y cultivo. Finalmente el señorío se componía de bienes de uso communal (montes, prados, bosques, aguas y salinas) como de aprovechamiento común e igual por parte de los pobladores señorío.

El señorío tiene como centro de su explotación la casa o residencia del señor (*palatium, domus*); junto a ella se ubicaban los graneros (*cellarios, horrea*), lagares (*lacares, torcularia*), bodegas (apotecas), los huertos, almacenes, el molino, el horno y la fragua. Junto a todo ello, muchos de ellos cuentan con una «iglesia propia», que era percibida como propia y cuyo rendimiento económico percibían.²⁰

Otra característica que ayudó a perfilar el régimen señorial fue la inmunidad. Haciendo un análisis del régimen señorial aragonés, se muestra cómo los señores mantuvieron por los fueros del reino una absoluta y suprema potestad sobre los vasallos de sus tierras, es decir, ejercían jurisdicción civil y criminal, alta y baja o mero y mixto imperio²¹.

El poder que ejercía llega incluso a la posible imposición de la pena de muerte. Ello provoca que el territorio que engloba el señorío pasa a ser una célula jurisdiccional al margen de la ley del reino, esta circunstancia permitía que un fugitivo de la justicia se hallara a salvo al penetrar en el recinto señorial.

Además dotaba al señor de atribuciones públicas, facultades de mando y gobierno sobre quienes habitaban en el señorío. Por otro lado, dentro de este control el monopolio del horno y la fragua, los cuales le reportaba grandes ingresos (*maquila y fornaje*) y contaba con el privilegio ser el primero en vender los productos de las tierras de reserva señorial antes que los cultivadores del señorío.²²

Los señores intervenían también en los aspectos propiamente técnicos del trabajo, por ejemplo la expansión de los molinos de viento desde finales del siglo XII, y, sobre todo, en el XIII, supone también la demostración de su capacidad adquisitiva para invertir en nuevas tecnologías.

²⁰ Valdeavellano, Luis G, *Curso de historia de las instituciones españolas : de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1986, pp 254.

²¹ Casaus, M.ª José, *op. cit.*, p. 70.

²² Valdeavellano, Luis G, *op. cit.*, p 255.

También realizaban una función importante mediante la punción económica. Esta obligaba a los campesinos a producir más de lo estrictamente necesario para el autoconsumo, bien con la ampliación de los espacios de cultivo, bien con una productividad mayor.

Por otra parte contribuyeron a orientar, mediante la renta en especie, la producción agrícola hacia determinadas plantas. Así, mientras que en época carolingia las entregas debidas por las *villae* bipartitas apenas incluyen cereales, son muy frecuentes en las rentas señoriales posteriores y constituyen un factor importante en el proceso de «cerealización».²³

Por todo ello es un error considerar a los señores como meros rentistas del suelo; incluso en los siglos XIV y XV su poder no se reduce en absoluto a un mero derecho de propiedad, e incluye siempre a los hombres, cuya actividad productiva organizan en parte. Las excepciones más evidentes a la tendencia al desentendimiento señorial se observan sobre todo, sin embargo, en la periferia de la Europa cristiana. Se trata de evoluciones en un sentido dominial (reducción de la autonomía de los agricultores) que se amplían realmente en el siglo XVI. Este cambio adquiere la forma de latifundio, el sistema latifundiario se corresponde con la existencia de amplios dominios, principalmente cerealícolas, orientados hacia la exportación y cultivados de manera extensiva por arrendatarios o administradores directos, que recurren a una mano de obra asalariada y sin vinculación a la tierra.²⁴

El señorío fue variando, evolucionado y adaptándose a la sociedad. Junto a esta división de la tierra dentro del señorío, se aprecia una evolución del señorío en sí; por un lado el señorío solariego, basado en el dominio sobre la tierra y más adelante surgirá una nueva modalidad, con el momento de la aparición del señorío jurisdiccional, en el que prima, sobre el dominio de la tierra, el ejercicio de funciones públicas, es decir, al señor se le dota tanto de poder jurisdiccional como de gobierno.²⁵

Es en concreto este aspecto el relevante, y es que el señorío no solo son tierras de las cuales obtener un beneficio y sustento, sino que conceden a su poseedor cierto prestigio, que se amplía conforme a la gestión del mismo es adecuada; además concede

²³ Morsel, Josep, *op. cit.*, p. 241.

²⁴ Morsel, Josep, *op. cit.*, p.242.

²⁵ Moxó, Salvador de, *op. cit.*, p. 14.

poder y cierta autoridad sobre un grupo de pobladores que se encuentran en una situación de dependencia y ligados al trabajo de una tierra cuya propiedad es del señor; y finalmente proporciona un grado de riqueza que permite tanto al señor como a sus descendientes dar “el salto” a la ciudad. Este es un aspecto destacable y es cuando la nobleza comienza a tener presencia e inserción en la vida urbana de las principales ciudades del reino, lo que en el siglo XV aún lo fue limitadamente. Porque, en efecto, las grandes familias, en menor medida que las de la nobleza media o inferior de los caballeros, mesnaderos o infanzones, irían asentándose en parte en este medio paulatinamente, sin dejar de ser sus dominios señoriales propios el centro de su atención y dedicación, aunque lo fuera por mediación de sus procuradores y delegados, especialmente en las cabeceras rurales de dichos dominios.²⁶

Será en las ciudades donde llevaran a cabo la construcción de fastuosas palacios y se trasladarán a vivir, dejando en un segundo plano el señorío que será administrado por intermediarios. Es entonces, y una vez asentados, cuando comenzaran a ocupar cargos en las ciudades lo que hará que su poder aumente hasta poder llegar a tener un gran peso en las decisiones tomadas por la ciudad. Durante la conquista y repoblación de Teruel, momento en que se le concede un fuero de planteamiento concejil y militar con el objetivo de la lucha contra los almohades, se necesitaba una población dispuesta a combatir. Guerreros a los que había de animar con privilegios, con franquicias y es que para gozar de los cargos públicos se necesitaba ostentar el estatuto de caballero; se trata de una caballería que no se obtiene por derecho de sangre, sino por la capacidad de montar y mantener un caballo, loriga, escudo, lanza y demás armas para el combate.

5. EJEMPLO PRÁCTICO DEL PODER SEÑORIAL: LA FAMILIA SÁNCHEZ MUÑOZ

Un ejemplo práctico de ello, y en lo que se centra el estudio de este trabajo es el análisis del poder que ostentó unos de los linajes más influyentes de la ciudad de Teruel; se trata de la familia Sánchez Muñoz, que se asentó en el entorno turolense poco después de su fundación debido a la concesión de la Baronía de Escricle.

²⁶Morsel, Josep, *op. cit.*, p.28.

Se trata de una familia que alcanzó una gran cuota de poder hasta llegar a convertirse en uno de los linajes más antiguos e influyentes de Teruel cuyos orígenes se remontan a fechas tempranas que coinciden con la fundación de Teruel. Una parte de este prestigio se lo deben a la concesión en 1176 de la Baronía de Escriche, heredada generación tras generación íntegramente por el primogénito, quién automáticamente pasaba a adquirir un título que vigorizaba ya de por si su afamado apellido y lo convertía en el siguiente barón de Escriche; además es uno de los títulos nobiliarios de más linaje y antigüedad de Aragón. Posteriormente, será hasta 1824; más adelante el primogénito pasará a heredar el título de Barón de La Linde.

Una vez asentado en Teruel, el linaje se dividió en tres ramas principales: la de los señores de Escriche, la de los señores de la Torre Zarzoso y la de los señores de Villamaluz y de la Torre Yusana. Era una de las familias nobles de mayor posición en la ciudad que extendía sus poderes y privilegios no solo en Teruel sino que también alcanzaba los territorios limítrofes.

Las primeras referencias documentales de la familia pertenecen a la época de la reconquista, cuando en 1171, tropas capitaneadas por Sancho Sánchez Muñoz y Blasco Garcés de Marcilla, se abalaron sobre las tierras de Teruel.²⁷

En cuanto al origen de esta familia se encuentra difuso entre tradiciones y fábulas que permiten apreciar su antigüedad. Es común a toda la nobleza la búsqueda de antecedentes ilustres que pueden llegar hasta la antigüedad clásica, en este caso, una de las versiones se remonta a la figura del cónsul romano Lucio Munio.

Otra versión que tuvo una gran acogida entre los habitantes de la baronía y que se recoge en un relato anónimo del siglo XVIII se remonta a comienzos del siglo VIII en la ciudad de Huesca. La universidad allí fundada reunía a estudiantes principales de toda Europa, como Francia, Alemania, Hungría, Polonia, Bohemia... y entre estos lugares también se hallaba Escocia; que estaba representada por dos hijos del rey de Escocia llamados «los muñoces». Estos, junto al resto de sus compañeros organizaron una lucha en el 714 ante la amenaza de los moros, y sobre esta versión se asienta el origen del reino de Aragón. Una narración que influyó a los muñoces, como se aprecia por la representación del escudo de Escocia en el techo de la Casa grande de la baronía de Escriche.

²⁷ Muñoz Garrido, Vidal, *Teruel medieval*, Teruel, Aragón Vivo, 2003, pp. 237.

Otro de los posibles orígenes de la familia que da origen a la leyenda del dragón se ha planteado en trabajo de María Jesús Pérez Hernández, quién lanzó una hipótesis a partir de la pintura de Deodato de Gozón. Este mito instituidor demuestra la efectividad del hecho plástico. Que en este caso adquiere una funcionalidad acorde a los intereses del orden establecido; en este caso reafirmar la posesión de la baronía y aludir a las razones de dicha concesión.

De ahí, surge una leyenda muy conocida por los habitantes del lugar que habla del dragón maléfico que dominaba el lugar y que fue vencido por el fundador de la dinastía de los barones de Escriche. Nos encontramos ante el surgimiento de una leyenda generada por una pintura y con la estructura de un relato mitológico (Perseo) o religioso (san Jorge).²⁸

También encontramos referencias en el libro realizado por el barón de la Linde, en su «Noticia histórico-genealógica de los Sánchez Muñoz de Teruel», donde hace referencia al noble caballero Munio, que en las crónicas de Aragón se le conoce como Sancho Sánchez Muñoz; fue el que tomó parte activa de la conquista de Teruel y de su fundación. Este dato se recoge en una tablilla colocada en su lápida, donde los monjes en agradecimiento por sus numerosas donaciones, inscriben algunos datos biográficos: «En esta sepultura yace Munio Sancho el noble, Rico –home de Finojosa, y Doña Marquesa, su mujer. Este caballero era muy temido de los moros y venció muchas batallas». ²⁹

Sancho Sánchez Muñoz sentó su residencia en Teruel y desde entonces llevará junto a su título el de “habitante en Teruel”. Estuvo casado con doña Marquesa, hermana de don diego López de Haro, de cuyo matrimonio fueron hijos don Pascual y don Martin, que ayudo al rey Alfonso VIII en el desastre de Alarcos y en la batalla de las Navas de 1212. Murió en combate junto a dos de sus hijos en 1223.

Su descendiente fue Pascual Muñoz, primer señor y barón de la villa de Escriche, cuya baronía de Escriche se la concedió el rey Don Alfonso II el Casto por los méritos contraídos por su padre en la conquista y fundación de Teruel. Este título fue confirmado sucesivamente por Alfonso IV de Aragón, Carlos I y Felipe V y

²⁸ López Rajadel, Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *La Casa Grande de la Baronía de Escriche. La colección permanente*, Catálogo exposición Museo de Teruel, 11 octubre-18 noviembre 2012, Teruel, Museo de Teruel, 2012, p.43

²⁹ García Ciprés, G, *op. cit.*, p .80.

rehabilitado por el estado español a nombre del actual titular en septiembre de 1996. Junto a la concesión de la baronía, recibe por parte del monarca unas salinas:

Yo Pedro II, por la gracia de Dios, Rey de Aragón , y de Sicilia , con ánimo liberal y espontánea voluntad; A vos D. Pascual Muñoz, por vuestros muchos servicios y por lo bien que me habéis asistido, así en lo político como en lo militar , principalmente por lo bien que os habéis portado en la ocupación de mi primer ministro, dando buena cuenta de vuestra persona y también en la jornada que en este tiempo hicisteis conmigo yéndome a servir a Toledo , llevando a vuestro coste mil hombres para ayudar a nuestro carísimo hermano D. Alfonso de Castilla en la batalla que ayudándonos Dios dimos con tanta felicidad y ganamos á los moros de Navas de Tolosa, donde os portasteis con tanto esfuerzo y valor, en parte de vuestros buenos é leales servicios que hacemos merced y donación centenera de unas Salinas , que están en término del lugar que comúnmente llaman Moscardón, de la jurisdicción y Comunidad de Nuestra Señora Santa María de Albarracín: y os damos libre facultad de licencia para que derechamente las poseáis, tengáis y gocéis por propias vuestras, vinculándolas a vuestro mayorazgo , y si fuere vuestra voluntad, las apliquéis y las deis á cualquiera de vuestros hijos.³⁰

A Pascual le sucedió su hijo Gil Sánchez Muñoz, quien ayudó a Jaime I en 1256, fecha de la conquista de Murcia. Ello se muestra en su crónica:

...donde hablamos con los prohombres de la villa y, tomando la palabra por todos los de la villa, Gil Sánchez Muñoz, respondió por todos, diciendo: Daremos luego de presente, puesto en Valencia quattro mil cahíces de pan, tres mil de harina, y otros mil de grano, con otros dos mil cahíces de cebada, más veinte mil carneros y dos mil vacas, si menester fuese...³¹

Esta ayuda, tanto militar como económica, prestada sucesivamente respondía al hecho de que los diferentes grupos sociales que habitaban la ciudad de Teruel a mediados del siglo XIV se implicaron, según su condición y sus posibilidades, en la necesidad de defender el reino. En primer lugar, como parte del realengo aragonés, los habitantes de la ciudad hubieron de negociar y otorgar al rey una serie de servicios económicos. Por otro lado, desde el concejo turolense, se tuvieron que gestionar medidas destinadas a reclutar y enviar peones a la frontera, vigilar el entorno inmediato, proteger a la población amenazada y reparar las estructuras fortificadas de la ciudad.

³⁰ García Ciprés, G., “Los Sánchez-Muñoz de Teruel (continuación)”. *Linajes de Aragón*. Revista quincenal ilustrada. Reseña histórica, genealógica y heráldica de las familias aragonesas. (1910-1916). Impresos en Huesca. Establecimiento tipográfico de Leandro Pérez. 7 tomos encuadrados en 3 vols. Año III. Tomo III, nº 7. 1.IV.1912. Vol.I, pp.98.

³¹ Muñoz Garrido, Vidal, “El linaje de los Sánchez Muñoz en Teruel (1170-1500)”. *Aragón en la Edad Media*, XVII (2002), p. 265.

Además, las oligarquías turolenses se prestaron a conformar por sí mismas dichas compañías de armas lo que correría por cuenta de todos los vecinos, sin limitarse a la entrega de dinero. Destaca la ayuda de la familia Sánchez Muñoz prestada a los reyes Alfonso II, Pedro II y Jaime I tanto, pues por el abuelo, como por el hijo y finalmente por el nieto, quienes muestran un alto grado de fidelidad respecto a la casa real y una total garantía de la renovación del título.

En el ámbito político sobresalen también por su temprano acceso a puestos de magistraturas municipales. Una vez finalizada la reconquista, es el momento en que se produce la pérdida de los beneficios reportados por la expansión territorial. Es entonces cuando comienza su acceso a los puestos de la administración civil. Tras la conquista de Valencia las campañas al servicio de la monarquía fueron cada vez más escasas, por lo que este grupo debió buscar su riqueza en las rentas producidas por la tierra y en el ejercicio de los cargos municipales. Los caballeros se convirtieron en propietarios, tanto en la ciudad como en las aldeas, de inmuebles, dehesas, masías y parcelas agrícolas que explotaban con contratos de medianería, o que cedían en arrendamiento o mediante censos a cambio de un pago anual.

El control del poder político les consolida como clase dominante dirigente, siendo una fuente de ingresos fundamental para ampliar su patrimonio. El propio Pascual Sánchez es juez de Teruel en 1205. Este cargo será ocupado por la mayoría de los miembros de esta familia; otros de los oficios desempeñados fueron los de notarios y escribanos, muchos consejeros, familiares y embajadores al servicio de la casa de Aragón.

De entre todos los oficios destaca el desempeñado por Gaspar Sánchez Muñoz, barón de Escriche, (1483- 1453) e infanzón desde 1531. Esta dignidad de Infanzonía aparece añadida a la casa los Sánchez Muñoz en la rama de los Escriche, desde que al entonces titular Gaspar Sánchez Muñoz, el 18 julio de 1531, le fue impuesto el birrete en la cabeza, como *infanzón, delegado y procurador del vicario general del Arzobispo de Zaragoza*, ya que había sido paje de Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza. Así se cumplía una de las normas para llegar a la Infanzonía, pues a esta dignidad de nobleza de segunda clase accedían aquellos familiares de caballeros que no tenían recursos económicos propios y se ligaban por vasallaje a señores eclesiásticos, al monarca a algún Rico Hombre, de quienes recibían beneficios. También se llegaba por

herencia o de forma colectiva, al ser declarados infanzones los habitantes de una población³². Este puesto le permitió conocer de antemano los acontecimientos más importantes del reino, relacionarse con la élite y ascender socialmente. Otro exponente de la importancia de esta familia era la cantidad de escuderos a su servicio. Además, los Sánchez Muñoz se emparentaron por matrimonio con otras familias nobles: un ejemplo fue el de Francisca Sánchez Muñoz, casada con don Gualdo de Ventimilla.

El acceso a puestos de magistraturas municipales, por parte de esta familia es aparente a finales del siglo XIV, y es que tras la finalización de la reconquista, una forma de seguir manteniendo la posición económica será la obtención de un puesto de la administración concejil. Así se documentan 8 jueces en el siglo XIII, 9 en el XIV y sólo 2 en el XV, a cuyo cargo se ha llegado tras haber pasado por otros escalones o puestos concejiles, como alcaldes, jurados y regidores. El control del poder político les consolida como clase dominante dirigente, siendo una fuente de ingresos fundamental para ampliar su actividad económica y engrosar sus patrimonios; los cuales ya tenían un punto de partida sustancial, pues según el Fuero de Teruel « todo caballero que tenga caballo valorado en doscientos sueldos o más durante un año anterior y tenga una casa propia habitada presente su candidatura en el juzgado, en la alcaldía o en todo otro oficio.»³³

Cabe citar como personajes destacados en la rueda de varios cargos concejiles, especialmente en el último cuarto del siglo XIV, a los siguientes:

- Juan Sánchez Muñoz, “mayor de días” que fue juez en 1269–1370 y alcalde en 1372.
- Juan Sánchez Muñoz, “menor de días», de los Escriche, Juez en 1368–1369 y en 1393–1394. Mayordomo del concejo en 1376 y Alcalde en 1377.
- Rodrigo Sánchez Muñoz, Juez en 1376–1377, Diputado del Concejo en 1385 y Regidor del Concejo en 1397.
- Pedro II Sánchez Muñoz, de los Escriche, Juez en 1368–1369 y en 1393–1394. Mayordomo del concejo en 1376 y Alcalde en 1377.
- Rodrigo Sánchez Muñoz, Juez en 1376–1377, Diputado del Concejo en 1385 y Regidor del Concejo en 1397.

³² Muñoz Garrido, Vidal, “El linaje de los Sánchez Muñoz en Teruel (1170-1500)”. *Aragón en la Edad Media*, XVII (2002), p. 266.

³³ Muñoz Garrido, Vidal, *Teruel medieval*, Teruel, 2003, p. 238.

- Pedro II Sánchez Muñoz, juez en 1378–1379, Escribano del rey en 1389 y Regidor del Concejo en 1397.

Cabe recordar a: Juan Sánchez Muñoz, Rodrigo Sánchez Muñoz, Pedro Sánchez Muñoz y Sancho Sánchez Muñoz. En 1360 se citan varios Sánchez Muñoz como fundadores, junto con otros caballeros, de la “Cofradía de Caballeros de San Jorge” en la iglesia de San Miguel.

Dentro de esta línea de los Escriche hay que destacar los notarios Mateo Muñoz (1372), su hijo Juan Muñoz (1416-65), su hijo y nieto del primero, Francisco Muñoz (1470).³⁴

En el siglo XVI se documentan dos infanzones de esta familia, Gaspar y Dionisio Sánchez Muñoz. Estos cargos debieron suponer grandes ganancias y produjeron el afianzamiento de este linaje noble.

Finalmente, en el plano eclesiástico, destaca la figura de Gil Sánchez Muñoz, (1370–1447). chantre de Gerona, canónigo de Valencia, beneficiado de la iglesia de San Martín de Teruel, y de Sueca, Cullera y Onteniente, antipapa Clemente VIII en 1424 y obispo de Mallorca en 1429. Gil llegó a la ciudad de Mallorca con sus bienes y rentas particulares, separadas de las del obispado, y que en vida las donó a sus parientes, concretamente a su sobrino mayor Pedro Sánchez Muñoz y Marín de Urríes (1430-1483). Su memorial en cuestión indica claramente que Gil murió sin testamento u otra última voluntad y que su herencia pasó a sus sobrinos como personas más cercanas en parentesco por sucesión intestada. En el Archivo Diocesano de Teruel hay un documento en que se recoge un listado de las reliquias que el antipapa Clemente VIII halló en la tumba del papa Luna en Peñíscola y que el poseyó después hasta su propia muerte en Mallorca. Luego las reliquias pasaron a poder de su sobrino y también clérigo Dionisio Sánchez Muñoz, canónigo de Mallorca y Teruel, que en vida las donó a la iglesia parroquial de San Pedro en la ciudad de Teruel.

Tanto el papa Luna como Clemente VIII seguían poseyendo siempre junto a “*la fusta de la Vera Cruz* y otras reliquias relacionadas directamente con la Pasión de Cristo”.³⁵

³⁴Muñoz Garrido, V. (2002). *op. cit.*, p.264.

Por otro lado en el apéndice documental del trabajo de Noticias del archivo medieval de la familia Sánchez Muñoz se muestra un inventario de las reliquias que regaló el difunto Dionisio Sánchez Muñoz a la iglesia parroquial de San Pedro de Teruel y que él a su vez había recibido de su difunto tío Gil Sánchez Muñoz, obispo de Mallorca, quien las halló entre los restos del papa Benedicto XIII en el castillo de Peñíscola:

Las siguientes reliquias dio mossen Dionis Sanchez Munyoz quondam a la iglesia de Sant Pedro las quales uvo del Reverendo Senyor don Gil Sanchez Munyoz quondam obispo de Mallorca el qual siendo electo en el castillo de Peniscola en succesor de papa Bendito hallo las infrascriptas reliquias en el despojo del su dito sancto padre:

- Primo de la fusta de la Vera Cruz
- Item de la leche de la Virgen Maria
- Item de la ropa de la Virgen Maria
- Item del pilar en el qual Nuestro Señor fue açoñado
- Item de los huessos de Sant Pedro y Sant Pablo apostoles
- Item [tachado: un quixar] una muela de Sant Pedro apostol
- Item [tachado: un quixar] una muela de Sant Clemente y hun huesso
- Item de la mirra que presentaron los tres reyes
- Item de la [tachado: verga] vara de Moyses
- Item de la mano de un Innocente
- Item un huesso de Sant Christoval
- Item un huesso de Sant Valentín martir
- Item de los huessos de Sant Pedro Alexandrino papa y martir
- Item de los huessos de Sant Lino papa y martir succesor de Sant Pedro
- Item un huesso de Sant Hilario de Pictavia
- Item de los huessos de Sant Andres
- Item de los huessos de Sant Estevan
- Item de los huessos de Sant Llorenç
- Item de los huessos de Sant Viçente
- Item del abito de Sant Françisco
- Item de la fusta de la lança de Longinos
- Item del velo de Sancta Clara
- Item de los huessos de Sant Nicolas
- Item de los huessos de Sancto Domingo

³⁵ Navarro Espinach, Germán y Villanueva Morte, Concepción, «Gil Sánchez Muñoz (1370-1447), el antipapa Clemente VIII. Documentación inédita de los archivos de Teruel», *Anales de la universidad de Alicante. Historia Medieval*, 15, (2006-2008), p. 250.

Item de los huessos de Sancta Catalina
 Item de los huessos de Sant Tomas de Contuberi
 Item de los huessos de Sant Jorge
 Item de los huessos de Sant Bartholome apostol
 Item de los huessos de Sant Cosme y Damian
 Item del arca de los Santissimos Corporales
 Item de los huessos de Sant Tomas apostol
 Item de los huessos et carne de Sant Blas
 Item de los huessos de Sant Sebastian ay una costilla y de la sangre
 Item de los huessos de Sancta Engraçia martir es de Çaragoça
 Item de los huessos de Sancta Margarita
 Item una costilla de Sancta Agueda
 Item del sepulcro de Sancta Anna madre de la Virgen Maria
 Item de los huessos et sangre de las onze mil virgines
 Item de los huessos de Sancta Luçia
 Item de las piedras del sepulcro de Santa Susanna
 Item un hueso de Sant Valero
 Item de las cruzes de Sant Pedro y Sant Andres
 Item de los huessos de Sant Juan y Sant Pablo martires
 Item de la tierra del Sancto Sepulcro
 Et muchas infinitas otras reliquias que no estan puestas en el presente memorial las quales estan en el presente relicario.»³⁶

6. RIQUEZA PATRIMONIAL DE LA FAMILIA SÁNCHEZ MUÑOZ DE TERUEL

Las posesiones más destacadas de esta familia son, por un lado, aquellas posesiones que posee en la ciudad de Teruel; entre ellas la más destacada es la casa de los señores Sánchez Muñoz ubicada en el barrio de San Juan.

Por otro lado, es las inmediaciones de Teruel y a una distancia de apenas veintisiete quilómetros, se encuentra ubicada la Casa Grande, y los edificios anexos a la misma, así como las misias que la rodean forman el conjunto conocido como la Baronía de Escriche.

6.1 Posesiones en la ciudad de Teruel

³⁶ Navarro Espinach, Germán y Villanueva Morte, *op. cit.*, p.254.

Destacar en tan variados ámbitos hizo que bajo este apellido se almacenara una de las riquezas más poderosas de Teruel, donde podemos enumerar una gran cuantía de bienes bajo su titularidad. Poseen casas en Teruel, en la calle de la Cárcel o de la Pescadería con un horno y en la calle Puerta Nueva. Entre sus posesiones destacan dos molinos en la partida del puente del Cubo, uno harinero y otro trapero, con las tierras a ellos colindantes, que compra, en el año 1440 Don Gil Sánchez Muñoz, antipapa Clemente VIII, al titular de la rama de los Villamaluz (Francisco Sánchez Muñoz) por 400 florines de oro.³⁷

De todos ellos, el bien más destacado es la casa de los Sánchez Muñoz ubicada en el barrio de San Juan; se construyó a finales del siglo XIV, en uno de los momentos de máximo poder tanto político como económico de la familia. Se asentaba al final de la calle de los Muñoces, en la Plaza de San Juan. Su estructura es similar al modelo de casas que se construyen en Teruel y cuenta con una entrada, un salón grande, el corral, otra sala donde dormían los mozos, la bodegueta, la habitación de un esclavo, los graneros, la cocina y su repostero, la recocina, la cámara donde dormían los señores de la casa, la habitación de las mozas, la sala mayor y su capilla, la cámara mayor de dicha sala y otros espacios.³⁸

Para conocer la estructura del edificio y de todo lo que contenía es de gran utilidad recurrir al inventario realizado por Pedro Sánchez Muñoz y Marín de Urries efectuado tras su muerte. En él se detallan los bienes contenidos en su casa; se trata de una enumeración estructurada por habitaciones, de las cuales se nos indica su función en varias ocasiones «en la cambra que solía dormir mossén Pero Sánchez quodam» o «En la cambra del masador». La ubicación de la sala en relación con otras dependencias se observa en títulos como «en la capelleta que está en la sala», «en la cambra pintada de la sala que sale a la carrera» o «en una cambra que entran por la pasada de la sala».

También se hace referencia a la decoración de las salas en las que es frecuente la presencia de tapices, cortinas, baúles y arquetas, armas y escudos.

Además de conocer su colocación también se puede apreciar que gran variedad de objetos proceden de diferentes ciudades y países: París, Contray, Bruges, Romania, Nápoles, Chipre, Burch, Holanda, Cerdeña, Génova, Venecia, Gante, Flandes; pero

³⁷ Muñoz Garrido, Vidal, Obra citada, p.240.

³⁸ Muñoz Garrido, Vidal, Ibídem,p.90.

también nos encontramos de procedencia mucho más cercano como los procedentes de Almería y Valencia.³⁹

Pero el habitáculo más preciado de la casa es la biblioteca de la familia; una copiosa biblioteca que era considerada como un privilegio de los nobles, dado el precio de los volúmenes y el grado de analfabetismo general en la sociedad (80%); se encuentra ubicada en el palacio de la calle San Juan de Teruel. A través de su estudio, podemos conocer más de cerca algunos de los temas que más interesaban a la nobleza turolense de los siglos XV- XVI. Su contenido se puede reconstruir a través de los inventarios de Pedro y Gaspar Sánchez Muñoz. La distancia de tiempo que transcurre entre la realización de ambos inventarios nos sirve para apreciar como se produjeron diferencias tanto cualitativas como cuantitativas.

El primer inventario solo se hace una mención de los libros y de cual era su ubicación; en este caso se hallaban guardados en cofres y cajones. Es en el siguiente inventario, realizado después de 1530, cuando encontramos descripciones del contenido y de los volúmenes e incluso en alguno de ellos se hace referencia al autor. Además los libros aparecen organizados siguiendo un criterio más racional incluso puede hablarse de catálogo. Se encuentran divididos en cinco secciones, cuatro de las cuales remiten a su expresión idiomática y el quinto al tema tratado. El número total de volúmenes apenas se altera, sin embargo desaparece una parte e incorpora nuevas adquisiciones.

Con ello se aprecia como Gaspar sigue el modelo de caballero letrado como ideal humano y social que no solo se dedica a las armas sino que cultiva el arte de las letras. Es en estos momentos cuando junto con la descripción de sus pertenencias, donde obviamente no pueden faltar las armas, también encontramos un hueco para los libros, incluso se aprecia cómo en el inventario realizado por Gaspar se destaca la individualización del grupo de libros – armas respecto del conjunto de objetos y hechos consignados.

Una biblioteca reflejo del nivel cultural adquirido por la familia; muestra de ello es que se trata de una biblioteca trilingüe en la que nos encontramos libros en varios idiomas, con un mayor predominio del catalán seguido del latín e italiano, pero en ella apenas se encuentran libros en castellano o romance.

³⁹ López Rajadel, Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.20.

El idioma preferido, a juzgar por el superior volumen de ejemplares, es pues, el catalán. Junto a él se sitúa el latín y el italiano. Escasamente representada está la producción en castellano o romance.

En cuanto a los temas da muestras de una gran diversidad; mientras en el inventario realizado por Pedro en 1484 nos encontramos obras religiosas , compendios enciclopédicos del saber (Solino, Vicente de Beauvais, San Isidoro, Bruneto Latini), algunos clásicos (Virgilio, Cicerón, Paladio), y narraciones históricas que se encuadran dentro del humanismo italiano (Dante, Boccacio, Petrarca). Por otro lado, el gusto de Gaspar se inclina por la historia y los clásicos (Cicerón, Cesar, Suetonio), con ausencia llamativa de la literatura de imaginación y destaca la multitud de obras escolares de autores como : Alberto Brescia, Boecio, Datis, Nebrija y Villadey. Una biblioteca que también da cabida a temas más cotidianos como los de albeitería y cocina o manuales para la vida en el campo. Un grupo destacado dentro de la biblioteca son los libros de nobiliarios.

La decidida inclinación hacia el mundo catalán, se exemplifica en el libro manuscrito *Liibre de costums de la val de Hebron* o en la obra de Caresmart *Geografía de Cataluña* de 1780, obra manuscrita destinada al Barón de la Linde, en la que se reconstruye la historia y costumbres del pueblo catalán.⁴⁰ Tambien se da presencia de ejemplares de carácter administrativo de ciertas entidades como *Rendes de l'hospital de St. Cugat del Vallés* o el *Inventari de les rendes de caputxins de Tarragona*, del siglo XVII. Otro grupo lo constituyen los ejemplares que versan sobre oficios, ya sean carníceros, tejedores o plateros.

6.2 Posesiones en las inmediaciones de Teruel: la Baronía de Escriche

La Baronía de Escriche, fue otra de las posesiones que estuvo bajo la posesión de la familia Sánchez Muñoz y todo aquel que la ostentó recibió el título de barón de Escriche. Ello se aprecia en la documentación, donde se debe relacionar el concepto de baronía al de señorío y encuadrarlos en el mismo contexto. Esto nos ayudara a comprender las fórmulas y títulos por los que se nombra la pertenencia de dicha posesión, tales como:

⁴⁰ Pérez Hernández, María Jesús, Obra citada.,p.36

- Señor de la villa de Escriche
- Señor de la baronía de Escriche
- Señor y barón de Escriche
- Barón de Escriche

El uso de varias formulaciones para designar el mismo título es frecuente en los nobiliarios.

Autores como Montemayor de Cuenca en 1664 sitúa el título de barón en las tierras conquistadas a los moros «las dieron y llamaron baronías, y de aquí a los que las poseían, nombraron barones». Esta opinión es corroborada por Madramany, quien afirma que bajo el nombre de barones se comprenden los primeros señores del reino de Aragón, pues equivale decir que el titular tiene señorío y jurisdicción.

Finalmente, Morales Moya discierne entre baronía y barón. Respecto a la primera observa que en Aragón tiene un carácter jurisdiccional y equivale a los señoríos. Además añade que tal título, en el ámbito de la corona de Aragón, es meramente honorífico, sin carácter jurisdiccional y con alguna particularidad tributaria.⁴¹

En Aragón, la nobleza como condición jurídica presenta diferencias regionales marcadas; y por ejemplo en Aragón ha contado con un estamento de origen militar, decididamente señorial fundamentado en la sangre y en la estructura feudal. El título es inherente a la villa, la posesión del territorio dota a su dueño de la dignidad atribuida, mientras que en Castilla es la familia la destinataria del título. Así en los Sánchez se constata la pérdida de la denominación cuando la baronía pasa a otras manos, por ejemplo en el primer tercio del siglo XVI, cuando García Martínez de Marcilla es el señor de la villa de Escriche.

Recibió el título de villa durante la baja Edad Media por ser su territorio sede de una baronía con leyendas y tribunales propios. Situada a 1323 metros de altitud, destaca por su ubicación estratégica, ya que colinda con Cobalán, Cedrillas, Formiche y Valdecebro y por su gran extensión; al estar conformada por 32 kilómetros cuadrados de pino y pradera.⁴²

⁴¹ López Rajadel , Fernando, Ortega, Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.11.

⁴² Polo, Juan José, Bayón, José Miguel y Pompeyo García, *Corbalán y la Baronía de Escrich* , Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, 1984.p. 16.

Con anterioridad a estas fechas, la primera ocupación de este lugar fue de época andalalusí; se encontraron restos cercanos a la Casa Grande de una pequeña alquería andalusí situados al pie del Cerro de la Umbría, aunque ,por otra parte, el propio topónimo de Escriche , derivado de Escarix , sugiere más bien un origen medieval.⁴³

Tras la conquista feudal de la zona hacia 1168–1169. Fue cedida en heredad a Pascual Sánchez Muñoz, en vez de integrarse en el señorío de la villa de Teruel, ello se constata porque no aparece citada en los listados más tempranos de parroquias turolense.⁴⁴

A comienzos de 1280 Escriche formaba una pequeña aldea, aunque es en estos momentos cuando se empieza a configurar ya alguna de las restantes masías que han venido formando parte del término de Escriche. Su desarrollo tuvo lugar durante los siglos XIV y XV, cuando, junto a la explotación de los fértiles pastos de los alrededores se le une la explotación ganadera y la trashumancia que experimentaron un auge que hizo de la lana turolense uno de los productos más demandados en Europa.⁴⁵

La cabecera del municipio de Escriche se encontraba en la Casa Grande, considerada como el centro aglutinante de las dispersas edificaciones de la baronía, donde se ubicaban la casa palacio de los señores de lavilla, la iglesia parroquial, el cementerio, y varios pajares, majadas y establos para el ganado.⁴⁶

Es un edificio caracterizado por su situación rural aislada. La Casa Grande tipológicamente sigue el modelo de palacio aragonés coronado por una galería de arquillos. El palacio es un edificio rectangular de tres plantas situado en la falda de una gran colina. En la planta baja se situaban las dependencias de la servidumbre, la cárcel, las cuadras y el patíbulo. La primera planta era la planta noble: a ella se accede por una monumental escalera estando dividida en dos alas: la del señor de Escriche y el ala de la servidumbre. Finalmente la tercera planta se dedicaba a graneros.

De la Casa Grande hay un buen número de pinturas murales de estilo renacentista, que aunque realizadas durante los siglos XVII y XVIII gran parte de ellas, junto a los temas alegóricos y mitológicos, destacan aquellas pinturas que narran la leyenda de la baronía de Escriche por ejemplo, hay murales dedicados a batallas en las que

⁴³ López Rajadel , Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p. 9.

⁴⁴ Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.9.

⁴⁵ Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.11.

⁴⁶ Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.13.

participaron barones de Escriche, como la batalla de Rodas, también hay murales con animales mitológicos como los dragones y se aprecia a la entrada el escudo de la familia.

Una observación del edificio desde el punto de vista formalista puede inducir a pensar que se trata de un palacio urbano trasladado al campo, sin embargo conceptual y funcionalmente se constituye como una villa. El conjunto de la Casa Grande representa un prototipo de casa de campo, caracterizado por el retiro geográfico y por la idea de crear un paraíso terrestre en el cual el poder y la nobleza de la familia poseedora encuentra su jurisdicción plena.

Escrive ha sido un municipio histórico de la provincia de Teruel hasta el año 1971, que se integro en el vecino lugar de Corbalán del que hoy forma parte.

7. CRONOLOGÍA DE LAS SUCESIVAS POSESIONES DE LA BARONÍA

El señorío de Escriche se constituía por el pequeño lugar de Escriche y su castillo (una torre fortificada), que actualmente forma parte del municipio de Corbalán, a 27 kilómetros de distancia de la ciudad de Teruel, en un agreste y boscoso paraje.

Un señorío que estaba en posesión de un barón, que en Aragón solía pertenecer a la nobleza alta y ello le permitía la participación en las asambleas de la «curia regis», siendo los encargados de administrar los honores recibidos por el rey, que solían conformarse por atribuciones judiciales sobre los habitantes de la baronía, aunque las detentaba únicamente en las causas civiles y criminales de poca importancia. La baronía contaba con cárceles propias y patíbulo, funciones que estaban encomendadas a un oficial llamado “baile”. Aun son visibles en la «Casa Grande» los calabozos y el lugar del patíbulo, que debido a su estado de conservación, no se puede diferenciar si se trataba de una horca o si por el contrario se trataba de un «garrote vil». Es posible, pero está por confirmar, que la baronía gozase también de inmunidad de frontera, de tal modo que un delincuente no podía ser perseguido en las tierras del barón.⁴⁷

Otra de las características que lo hacían único es que era un lugar ubicado dentro del territorio concedido a Teruel por Alfonso II, pero que no se encontraba bajo control del concejo turolense, aunque a mediados del siglo XIII el concejo intentó la

⁴⁷ Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.17.

recuperación del poder en esos lugares, con escasa suerte en lo que se refiere a la villa de Escriche, pero sí que tuvo mejor suerte en otros lugares cercanos como la recuperación del castillo de Rubielos de Mora. En esa coyuntura parece que hay que situar el acuerdo alcanzado entre el concejo de Teruel y el señor de Escriche el año 1264 sobre los lindes del castillo del mentado lugar. El rey Jaime I ratificó el acuerdo un año después.⁴⁸

El comprador de Escriche fue Lope de Concud, quien a pesar de no pertenecer al estamento nobiliario; era escribano o secretario de la condesa de Urgel y gracias a sus servicios prestados, obtuvo importantes concesiones reales; entre otras, consiguió que el rey Alfonso IV reconociera en 1318 a su hija Elvira López y a su marido, Juan Sánchez Muñoz, la propiedad de Escriche, que acababa de adquirir por comprar y que fue aportada como dote matrimonial. Más adelante, Juan Sánchez Muñoz y su esposa Elvira López Concud con el favor real de Pedro IV, culminaron la independencia jurídica del señorío de Escriche.

En 1346 hicieron testamento conjunto por el que establecieron un vínculo de mayorazgo para su señorío, que desde entonces debería ser heredado por el hijo varón mayor de su familia.

Durante la segunda mitad del siglo XIV señorearon el lugar los descendientes de este matrimonio, que al hacer testamento en 1346 establecieron un vínculo o mayorazgo para este lugar.

Fallecidos todos los hijos varones de la mencionada pareja sin descendencia, la herencia de Escriche pasó a Francisca Sánchez Muñoz, la hija mayor, que estaba casada con Miguel Pérez del Roy. En 1376 ya poseían el lugar, por lo que a partir de entonces los dueños de Escriche ya no fueron gente de los Sánchez Muñoz sino de los Pérez del Roy.⁴⁹

Los descendientes de los Sánchez Muñoz, los Pérez del Roy señorearon Escriche, consolidándolo como un ente territorial independiente del concejo de Teruel. Una independencia que se reflejó también en la esfera eclesiástica, pues en esa época, la iglesia de Escriche ya no tributaba al cabildo de clérigos de Teruel. Francisco Pérez del Roy estuvo al frente del señorío durante la primera mitad del siglo XV; es entonces

⁴⁸ López Rajadel, Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p.14.

⁴⁹ López Rajadel, Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p. 17.

cuando se produce una etapa de crisis demográfica. Ante ello el último señor de Escriche quiso endurecer las condiciones para que sus vasallos no abandonaran el lugar y se marcharan a las vecinas aldeas de la comunidad de Teruel. Junto a ello se produjo el endeudamiento del señorío y ello provocó que sus hijos Juan y Miguel Pérez de Roy debieran vender el señorío de Escriche en 1421 a su tío García Martínez de Marcilla, que había estado casado con Elvira López del Roy, hermana de Francisco, pasando entonces a manos de los rivales de los Sánchez Muñoz, los Marcilla.

Esto provoca que se reactivaran las rencillas entre estas dos familias poderosas de Teruel, que ya habían protagonizado entre ambas numerosos enfrentamientos durante el siglo XIV; es entonces cuando se inicia una guerra de bandos entre ambas familias. Ello hace latente la *faidas* (guerras entre grupos aristocráticos, normalmente para vengar una agresión concreta o simbólica), que resultaban en consecuencia en un momento de movilización de parientes pero también de amigos, y servían, al obligar a cada cual a tomar partido, a una actuación periódica de los contornos de los agrupamientos aristocráticos.

Es en 1309, cuando se registran los primeros enfrentamientos de la familia Sánchez Muñoz contra los Marcilla. Más tarde, durante la segunda mitad del siglo XIV según registran las “Crónicas de los jueces de Teruel”, hubo enfrentamientos de los bandos en los años 1376, 1377, 1382, 1383, y 1397. A comienzo de la centuria siguiente las peleas aún se agudizaron con la muerte de uno de los jefes del bando de los Muñoz, el señor de Ayódar, Luis Sánchez Muñoz. Durante el siglo XV los enfrentamientos también fueron frecuentes, aunque la justicia real ordenó el derribo de sus casas y el destierro de los homicidas de Luis, su hijo vengó la muerte de su padre, y el bando contrario a su vez prosiguió con la venganza por sus muertos.

En el momento del conflicto, las dos familias parecen que tenían lazos familiares por haberse casado entre ellos. Sabemos que un hijo de Pedro Sánchez Muñoz, Gil, estuvo casado con Catalina Martínez de Marcilla. También por esos años eran matrimonio Teresa Sánchez Muñoz y Pedro Garcés de Marcilla, cuyos hijos y nietos eran de los que destacaron en los disturbios acaecidos en 1343-1344, (donde fue muerto

un hijo de Gil Sánchez Muñoz), y en 1354. Previamente habían ocurrido otros enfrentamientos entre los dos bandos en 1324 y en 1332”⁵⁰.

Las referencias del libro de los jueces de Teruel son la principal fuente para conocer estas luchas de bandos. Éstos son algunos de los registros:

- 1325 “pelearon los Marziellas y los Munnyozes el dia de Jueves Santo.”⁵¹
- 1405, “peleron los bandos en Teruel et firieron en el piet a Martin Martinez de la Puerta Nueva, el dia que fazie boda su filla Elfa Martinez con Pero Sarzuela de Sarrión.”⁵²
- 1423, “huvo gandes bandos en Teruel a la fin de su anno.”⁵³
- 1458 “al quebrar las garochas comenzóse tal batalla de que se siguió que los bandos de Marziellas y Munnyozes se bolvieron et fizieron pelea en la plaça asaz fuerte et nafráronse unos a otros.”⁵⁴

Fueron constantes los enfrentamientos entre ambas familias, por un lado los Muñoces (quienes asientan sus recursos en propiedades urbanas, en tierras de la Vega turolense, de las Aldeas, y de la región valenciana) y por otro los Marcilla, esencialmente, en la explotación de sus servicios a otros señores. Dichos enfrentamientos se podrían encuadrar en disputas del inferior contra el señor, por un complejo de inferioridad por parte de los Marcilla que ve superado su prestigio urbano por los Sánchez Muñoz. Es la manifestación de un desequilibrio socio-económico.

Así pues, se aprecia una rivalidad que perduró más de doscientos años y que trajo consigo multitud de muertes entre los bandos que arrastraban ambas familias. Entre las razones del conflicto se pone la ambición política, pero había otra causa de mayor peso, y es la lucha por la posesión de un señorío a las puertas de Teruel, que daba prestigio al linaje, al convertir a su poseedor en señor de vasallos, y que, además, era económicamente bastante apetecible por propiciar la tenencia de un nutrido rebaño de ganado lanar, que en aquella época era garantía de ingresos que junto a las labores agrícolas aseguraban unas altas rentas.

⁵⁰ López Rajadel , Fernando, Ortega, Julián y Pérez Hernández, María Jesús, *op. cit.*, p. 64.

⁵¹ López Rajadel, Fernando, *Crónica de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1994. p.132

⁵² López Rajadel, Fernando, *op. cit.*, p. 226.

⁵³ López Rajadel, Fernando , *op. cit.* p.235

⁵⁴ López Rajadel, Fernando, *op. cit.* p.260.

Todo ello explica que los Sánchez Muñoz se resistieran a que Escriche pasará a los Marcilla, alegando el testamento de 1346 de los antiguos propietarios, Juan Sánchez Muñoz y Elvira López de Concud, que establecieron el mayorazgo con la condición de que el lugar se mantuviera en gente que llevara el apellido Sánchez Muñoz. Sus alegaciones parece que no convencieron a las instancias judiciales competentes, y por tanto desde 1421, y por espacio aproximado de un siglo, el señorío de Escriche fue posesión de los Marcilla. Deberán de pasar más de cien años hasta que la baronía volviera a pertenecer a la familia Sánchez Muñoz.

Durante este periodo fueron dueños de la baronía García Martínez de Marcilla, quién pudo ostentar ese título por estar casado con Elvira López del Roy, hija de Francisca Sánchez Muñoz y Miguel Pérez de Roy. Firmó una serie de acuerdos con su cuñado Francisco Pérez del Roy (señor de Escriche) para que le cediera la citada baronía de Escriche y las escribanías de Morella.⁵⁵

Más adelante, la heredó su hijo Maiguel Martinez de Marcilla, que estuvo casado con Catalina de Funes, pero murió en 1480 sin descendencia y fue su tío paterno García Martínez de Marcilla, quién le sucedió en 1484 y tuvo la baronía hasta 1525 fecha de su muerte e inicio de las reclamaciones por la baronía tanto por Gaspar Sánchez Muñoz y otros Marcillas familiares cercanos.

Es entonces, cuando a mediados de siglo XV, se inicia un proceso de aprehensión sobre dicho señorío por parte de Gaspar contra los Marcillas. El 13 de septiembre de 1531, según anota el propio Gaspar, la audiencia real da sentencia sobre el pleito de la villa de Escriche en su favor, contra los Marcilla de Zaragoza y Gerónimo de Marcilla de Calatayud, y en 1534 en la Corte de Justicia, de Aragón en Zaragoza. Una segunda sentencia se produce en 1535, a su favor, en la mencionada corte del justicia. Ello se refleja en su diario:

Item en el primero de junio del anyo de 1535 partió y hizo vela el emperador don Carlos quinto, de Barcelona con muy gran armada por mar y por tierra, para la conquista del reyno de Tunez y del Africa, y aquel dia dieron en Çaragoca en la corte del justicia de Aragon la segunda sentencia de la villa de Escriche en favor de mi Gaspar Sanchez Munyoz de Teruel, contra micer Pedro Marzilla de Çaragoga y otros Marzillas.⁵⁶

⁵⁵ Navarro Espinach, Germán, “Muñoces y Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 32-1, 2002, p.746.

⁵⁶ Sánchez Muñoz, J. G. (1902). *Diario turolense de la primera mitad del siglo XVI*. Madrid. Imprenta Fortanet. Edición de G. Llabrés Quintana.p.66.

Finalmente el 22 de abril de 1538 en documento firmado en Barcelona Carlos V rehabilita para él y sus sucesores el título de Barón y Señor de mero y mixto imperio jurisdicción civil y criminal sobre la villa de Escriche.⁵⁷

El dominio de Escriche durante el siglo XVI, aparte de su importancia como base económica, también tenía una gran importancia, pues era una de las cinco villas en el siglo XVI que componían la comunidad de Teruel, habiendo recibido el título de villa durante la baja Edad Media por ser su territorio sede de una baronía con leyes y tribunales propios.

Es interesante destacar cómo en este periodo del tiempo los problemas económicos por los que paso la familia provocaran que por ejemplo , el sucesor de Gaspar, Pedro Sánchez Muñoz y Malo, tuvo que ceder en prenda Escriche al concejo de Teruel. Mas tarde será recuperada por el nieto de Gaspar, Dionisio Sánchez Muñoz y Flores, el señorío de Escriche a principios del siglo XVII.

Con el comienzo de las desamortizaciones, la familia y sus sucesivos descendientes perdieron su poder jurisdiccional a consecuencia de las desamortizaciones y la posesión del palacio pasará a manos del municipio de Corbalán en el año 1971, aunque la familia conservará el título que continua en la misma; un título que fue confirmado sucesivamente por Alfonso IV de Aragón, Carlos I y Felipe V y rehabilitado por del estado español a nombre de Luis Fernando Romeo Casabona , a quién se le concedió el título de barón de Escriche en septiembre de 1985.⁵⁸

Con todo ello apreciamos la evolución de una de las familias que ostentó este título de barón de Escriche a través de la línea del primogénito, durante más de nueve generaciones y nos sirve como claro ejemplo de que el señorío unido al linaje crea poder y ascensión social a aquellos que lo poseen.

⁵⁷ Pérez ,Hernández, María Jesús, *op. cit.* ,p. 22.

⁵⁸ Polo, Juan José , Bayón, José Miguel y Pompeyo García, *op. cit.*, p. 16.

8. RECAPITULACIÓN.

Es abundante la historiografía que abarca el tema del señorío, su formación y su evolución tanto en los periodos medieval y moderno. El estudio del señorío, nos permite profundizar en su evolución a lo largo del tiempo y hacer estudios comparativos a través del método comparativo y de reducir la escala de estudio y análisis para enmarcar las características y evoluciones de un señorío concreto a través de determinadas fuentes.

La baronía de Escriche, es un buen ejemplo de ello. Para abordar su estudio, debemos poner en práctica diversas fuentes; por un lado tenemos las sucesivas confirmaciones de la baronía a dicha familia como gratificación por el servicio prestado.

Ello se debe complementar con el estudio de la genealogía, que nos permite abordar el estudio de los sucesivos miembros de la familia, y como fue gestionada y traspasada a miembros de la familia Sánchez Muñoz.

La Baronía, no siempre perteneció a la misma familia, por ello también se puede estudiar la lucha de bandos entre los dos bandos más influyentes de la ciudad de Teruel. En La Crónica de los jueces se puede hacer un seguimiento de los numerosos enfrentamientos que se produjeron entre Muñoces y Marcillas. Un enfrentamiento que se alargó durante más de cien años y fue propiciado en parte por la disputa acerca de la posesión de la Baronía.

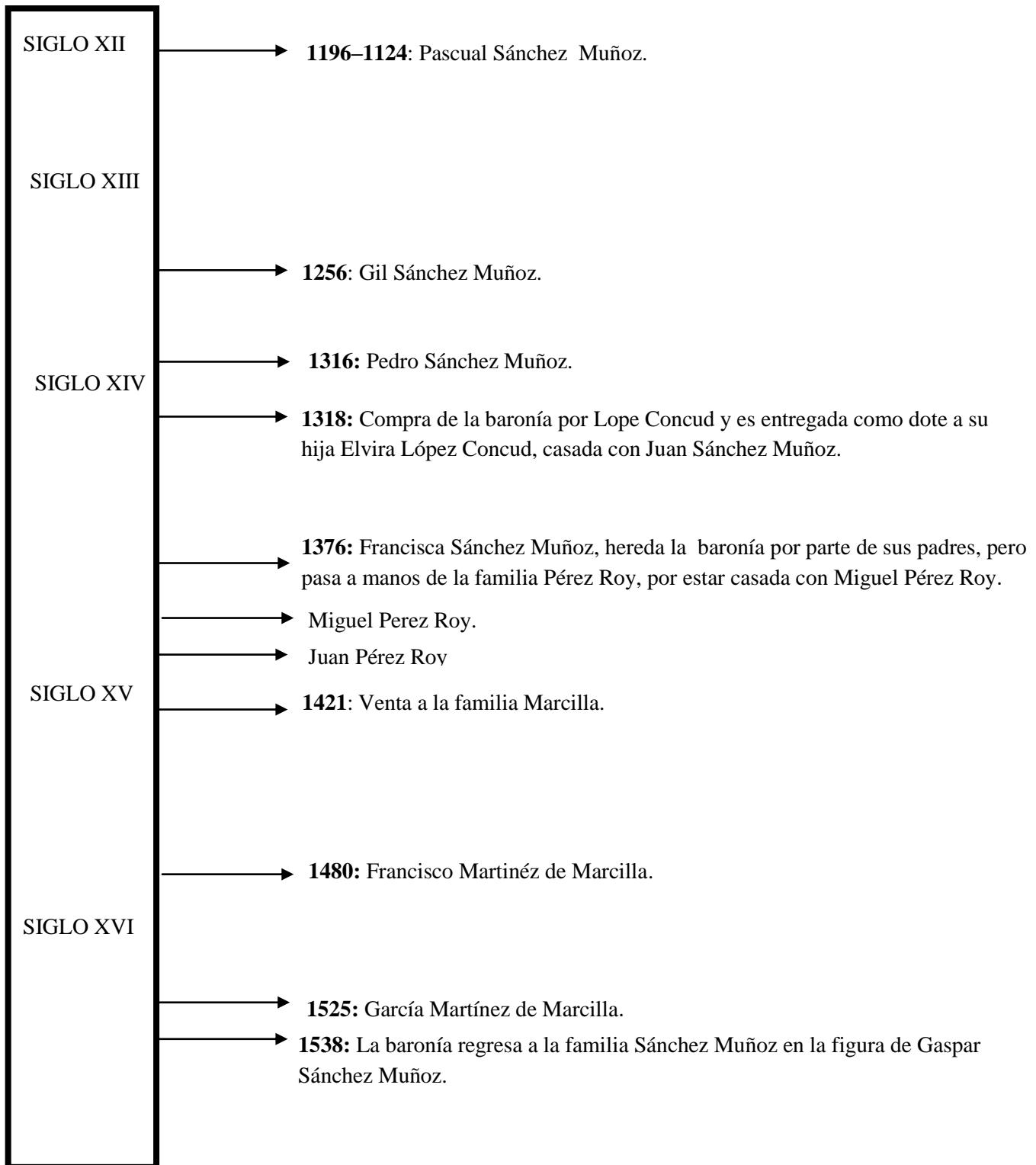
Todo ello nos da muestras de la gran importancia que tuvo para la familia Sánchez Muñoz la concesión de la Baronía de Escriche.

III. ANEXOS

- 1. TABLA CRONOLÓGICA DE LAS SUCESIVAS POSESIONES DE LA BARONÍA**
- 2. GENEALOGÍA DE LA FAMILIA SÁNCHEZ MUÑOZ**
- 3. IMÁGENES, PLANOS Y MAPAS**

1. TABLA CRONOLÓGICA DE LAS SUCESIVAS POSESIONES DE LA BARONÍA

(elaboración propia)



2. GENEALOGÍA DE LA FAMILIA SÁNCHEZ MUÑOZ (elaboración propia)

MUNIO SÁNCHEZ MUÑOZ (1137-1206) & Marquesa

PASCUAL 1º BE & Marquesa

MARTÍN (+ 1233)

GIL 2º BE & Catalina
Martínez de Marcilla

JUAN

SANCHO

MARTIN

PASCUAL

PEDRO 3ºBE y señor de Torralba
(1250-1316)& Galaciana Liñan

SANCHO

JUAN GIL

SEDINA

FRANCISCO

ANTONIO

PEDRO & Catalina Sánchez
del Carbón.

GIL

RAMÓN

JUAN & Elvira López
Concud.

GIL (1370-1447),
conocido como Clemente
VIII

PEDRO & María
Marín de Urries

ALONSO

CATALINA

FRANCISCA

PEDRO 1430-1544)
&Catalina Sánchez Gamir

FADRIQUE

GIL

ALONSO

ALDONZA

DIONISIO

JUANA

GASPAR JUAN, recupera la baronía en 1538. & con Ana Pérez
Arnal y Violante Malo. De su segundo matrimonio:

PEDRO (barón) & ESCOLÁSTICA JERÓNIMA JUANA JULIANA GIL MAGDALENA APOLONIA DIONISIO
María Flores

DIONISIO (1575- 1635) AURELIO CATALINA
Barón.

3. IMÁGENES, PLANOS Y MAPAS

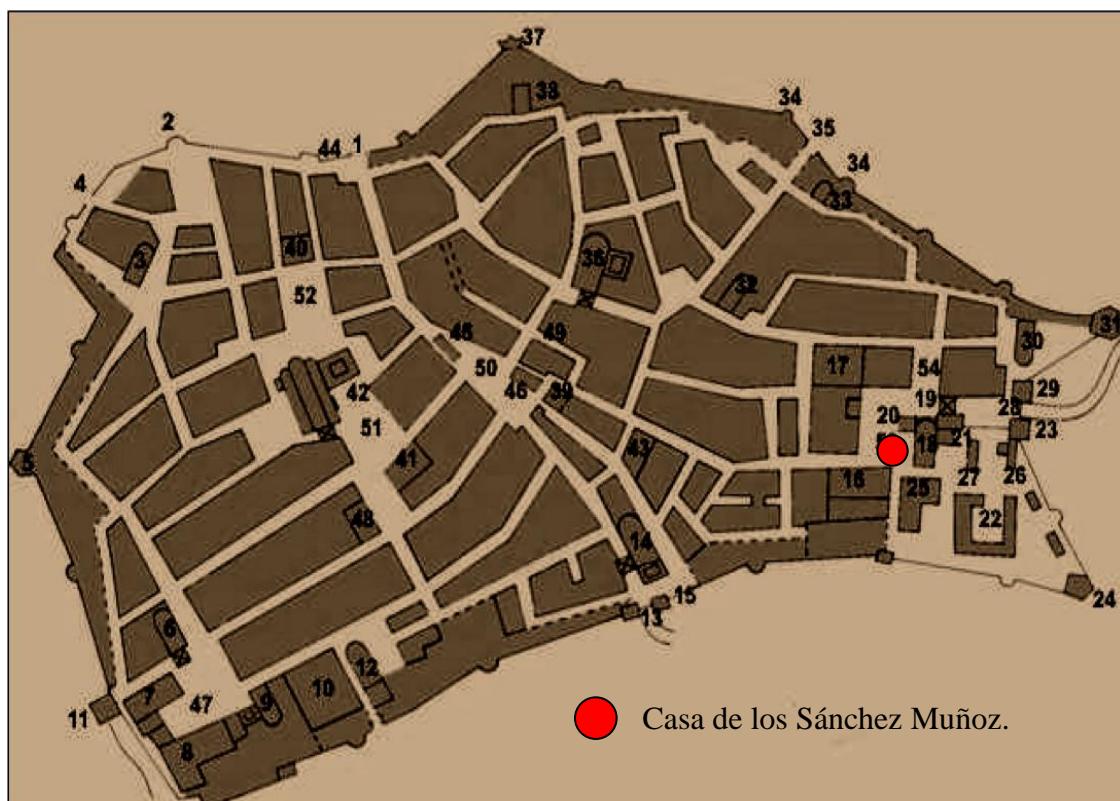


1. Escudo de la familia Sánchez Muñoz. Instituto de Estudios Turolenses.

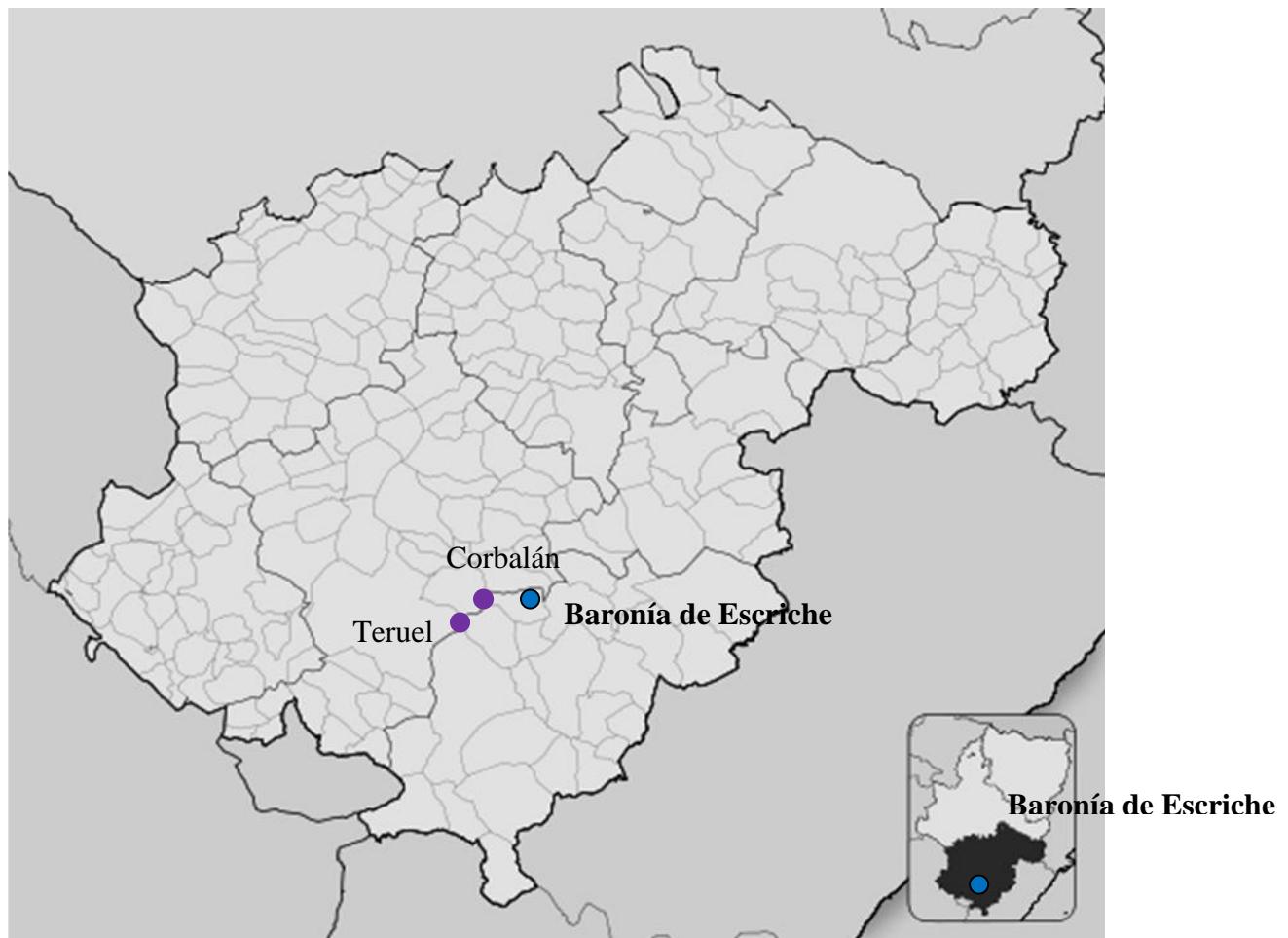


2. Leyenda de la fundación de Escriche, Catálogo del Museo Provincial de Teruel

3. Plano de la ciudad de Teruel, siglos XIV y XV



| | | | |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1- Puerta Zaragoza | 15-El Portillo | 29-Torreón del Verdugo | 42-Parroquia Sta.María |
| 2- Torre Lombardera | 16-Hospital de S.Juan | 30-Hospital de Peregrinos | 43-Carnecerías Bajas |
| 3- Parroquia S.Miguel | 17-Casa de los Muñoz | 31-Fuente del Espolón | 44-Carnecerías Altas |
| 4- Portillo S.Miguel | 18-Parroquia de S.Juan | 32-Parroquia S.Andrés | 45-Aljibe somero |
| 5- Torreón | 19-Torre la Fermosa | 33-Parroquia S.Estebar | 46-Aljibe fondonero |
| 6- Parroquia S.Martín | 20-Torreón de S.Juan | 34-Torreones S.Estebar | 47-El pozo de los moros |
| 7- Mezquita | 21-Casa de los Labradores | 35-Portal Nuevo S.Estebar | 48-Almudí |
| 8- Estudio de Artes | 22-La Ciudadela | 36-Parroquia de S.Pedro | 49-Calle tras el Mercado |
| 9- Iglesia S.Marcos | 23-Torre de S.Redentor | 37-Torreón de Ambeles | 50-Plaza Mayor |
| 10-Palacio real | 24-Torre de Villel | 38-La Sinagoga | 51-Plaza de Sta.María |
| 11-Portal Daroca | 25-Casa del Rey | 39-La Lonja | 52-Plaza de la Comunidad |
| 12-Parroquia Santiago | 26-Iglesia de S.Redentor | 40-Casa de la Comunidad | 53-Plaza de S.Juan |
| 13-Portal Guadalaviar | 27-Casicas | 41-Casa del Concejo | 54-Placeta de S.Juan |
| 14-Parroquia el Salvador | 28-Portal de Valencia | | |



4. Mapa de la Baronía de Escriche. Imagen de Wikipedia



5. Casa Grande. Archivo fotográfico de la Diputación de Teruel

6. Anexos de la Casa Grande. Archivo fotográfico de la Diputación de Teruel



IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CASAÚS, M.^a José, coord. (2009), *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico». (En especial pp. 1- 83)

FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN, Carlos (1991) “Los señoríos: fuentes para su estudio y metodología de trabajo”, en Ubieto, Agustín, coord. *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las VI Jornadas Graus, 1990*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, pp. 27-94

GARCÍA CIPRÉS, G., (1912a), “Los Sánchez-Muñoz de Teruel”. *Linajes de Aragón*. Revista quincenal ilustrada. Reseña histórica, genealógica y heráldica de las familias aragonesas. (1910-1916). Impresos en Huesca. Establecimiento tipográfico de Leandro Pérez. 7 tomos encuadrados en 3 vols. Año III. Tomo III, nº 6. 15.III.1912. Vol.I. pp. 81-87.

— (1912b) “Los Sánchez-Muñoz de Teruel (continuación)”. *Linajes de Aragón*, Año III. Tomo III/7. 1.IV.1912. Vol. I, pp. 97-103.

— (1912c). “Los Sánchez-Muñoz de Teruel (continuación).” *Linajes de Aragón*. Año III. Tomo III/8. 15.IV.1912. Vol.I, pp. 117-122.

LÓPEZ RAJADEL, Fernando (1994), *Crónica de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.

LÓPEZ RAJADEL, Fernando, ORTEGA, Julián y PÉREZ HERNÁNDEZ, María Jesús, (2012), *La Casa Grande de la Baronía de Escriche. La colección permanente* [11 octubre-18 noviembre 2012], Teruel, Museo de Teruel. (Catálogo de la exposición)

LÓPEZ PITA, Paulina (1991) «Señoríos Nobiliarios bajomedievales», *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H. Medieval*, 4 (1991), pp. 243-284.

MORSEL, Joseph (2008) *La aristocracia Medieval: El dominio en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, PUV.

- MOXÓ, Salvador de (1973) *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, en especial pp. 1- 15.
- MUÑOZ GARRIDO, Vidal, (2002) “El linaje de los Sánchez Muñoz en Teruel (1170-1500)”, *Aragón en la Edad Media*, XVII (2002), pp. 267-278.
- (2003), *Teruel medieval*, Teruel, Aragón Vivo.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, 2002, “Muñoces y Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 32/1 (2002), pp.723-775.
- NAVARRO ESPINACH, Germán y VILLANUEVA MORTE, Concepción (2008), “Gil Sánchez Muñoz (1370-1447), el antipapa Clemente VIII. Documentación inédita de los archivos de Teruel”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 15, (2006-2008), pp, 239-254.
- PÉREZ HERNÁNDEZ, María Jesús (1993), *La casa grande de la Baronía de Escriche: pintura profana y arquitectura*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, J. G., *Diario turolense de la primera mitad del siglo XVI*. Edición de G. Llabrés Quintana, Madrid, Imprenta Fortanet, 1902.)
- SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo, eds., (2010), *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico», en especial pp. 1-75.
- RODRIGO ESTEVAN, María Luz y MEDRANO ADÁN, Javier (2004), «Los siglos medievales cristianos en la comarca de Gúdar-Javalambre: el señorío laico», en M. V. Lozano Tena, coord., *Comarca de Gúdar-Javalambre*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, pp.: 95-106.
- POLO, Juan José, BAYÓN, José Miguel y GARCÍA, Pompeyo (1984), *Corbalán y la Baronía de Escriche*, Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- UBIETO, Agustín, coord. (1991), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las VI Jornadas, Graus 1990*, Zaragoza, ICE, en especial pp. 27- 144.

VALDEAVELLANO, Luis G. (1986), *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, en especial, pp. 200-285.

WITTLIN, Curt, 1970, “Noticias del archivo medieval de la familia Sánchez Muñoz”, *Teruel*, 44 (1970), pp. 5-26.